



Nº: 38/12

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2.012**

**(EXTRACTO)**

**2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.- Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimientos que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

Expediente nº 32/2012, instado por don Máximo Fernández Sánchez para explotación ganadera en régimen semiextensivo en el polígono 54, parcelas 10027 y 48 de Ávila.

**3.- TURISMO, COMERCIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-**

**A) Subvención Junta de Semana Santa de Ávila ejercicio 2012.** Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Turismo, de fecha 5 de los corrientes, con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO**

Considerando que, tradicionalmente se ha venido otorgando una subvención a la junta de Semana Santa de Ávila con el fin de contribuir al sostenimiento de su funcionamiento desde la perspectiva de que dicha entidad con personalidad jurídica propia trabaja con empeño en promover todas aquellas acciones que pudieran repercutir en el mejor esplendor y solemnidad de los desfiles y demás actos que llenan el programa cultural de esos días y que, en este orden de consideraciones, dada su dedicación altruista con carácter gratuito, se consigue un beneficio positivo y directo para el conjunto de la ciudadanía al disponerse de una labor que promueve valores culturales universales, sin perjuicio de cuanto deriva de su contribución a exportar la imagen de Ávila por toda la geografía dado el carácter de la Semana Santa, proclamada de Interés Turístico Nacional.

La Junta de Semana Santa, así, se encarga de desarrollar una labor constante con el horizonte de ensalzar la misma como patrimonio cultural. La aportación social que encierra esta labor desarrollada por la Junta de Semana Santa ha sido reconocida también por la Junta de Castilla y León, que la declaró de Interés Turístico Regional por Orden de 19 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura y Turismo, publicada en el B.O.C.Y L. de 4 de mayo de 1993.

Considerando que las bases de ejecución del presupuesto para el año 2.012 dispone a estos efectos, que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que en los presupuestos del presente ejercicio se contempla una subvención nominativa en la partida 01 43200 482 12 por importe de 25.000 €.

Considerando, que en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se presenta por dicha entidad documentos acreditativos de la realización de sus actividades propias con destino al logro de los objetivos impuestos en la concesión de la ayuda en el sentido antes reseñado (memoria y facturas).

Considerando el informe evacuado por el servicios técnicos del departamento turismo.

Elevo **PROPUESTA** para que, en su caso:

La Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la justificación de la subvención a la Junta de Semana Santa de Ávila para el presente ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de la formalización de un convenio para el siguiente ejercicio y/o sucesivos en el que se contemple la colaboración económica con la Junta de Semana Santa de Ávila tal y como determina el capítulo IV de las bases de ejecución del presupuesto, mediante la concesión de una subvención económica anual como contribución a la financiación de los gastos

derivados de la organización y celebración los Actos de la Semana Santa de Ávila. La Junta de Semana Santa de Ávila realizaría las acciones comprometidas en base a ese Convenio, contratando a su nombre todos los gastos necesarios justificando los realizados, una vez terminada la actividad y presentando la documentación que en el mismo se disponga.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo que tenga por conveniente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con la abstención de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la transcrita propuesta, elevándolo a acuerdo.

**B) Convenio de colaboración con la Junta de Semana Santa de Ávila.** Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Turismo, de fecha 5 de los corrientes, con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO**

Considerando que, tradicionalmente se ha venido otorgando una subvención a la junta de Semana Santa de Ávila con el fin de contribuir al sostenimiento de su funcionamiento desde la perspectiva de que dicha entidad con personalidad jurídica propia trabaja con empeño en promover todas aquellas acciones que pudieran repercutir en el mejor esplendor y solemnidad de los desfiles y demás actos que llenan el programa cultural de esos días y que, en este orden de consideraciones, dada su dedicación altruista con carácter gratuito, se consigue un beneficio positivo y directo para el conjunto de la ciudadanía al disponerse de una labor que promueve valores culturales universales, sin perjuicio de cuanto deriva de su contribución a exportar la imagen de Ávila por toda la geografía dado el carácter de la Semana Santa, proclamada de Interés Turístico Nacional.

La Junta de Semana Santa, así, se encarga de desarrollar una labor constante con el horizonte de ensalzar la misma como patrimonio cultural. La aportación social que encierra esta labor desarrollada por la Junta de Semana Santa ha sido reconocida también por la Junta de Castilla y León, que la declaró de Interés Turístico Regional por Orden de 19 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura y Turismo, publicada en el B.O.C.Y L. de 4 de mayo de 1993.

Considerando la propuesta formulada en orden a aprobar la justificación de la subvención a la Junta de Semana Santa de Ávila para el presente ejercicio en al que se indica que ello lo era sin perjuicio de la formalización de un convenio para el siguiente ejercicio y/o sucesivos

Elevo **PROPUESTA** para que, en su caso:

La Junta de Gobierno Local acuerde aprobar el convenio anexo en el que se contempla la colaboración económica con la Junta de Semana Santa de Ávila tal y como determina el capítulo IV de las bases de ejecución del presupuesto, mediante la concesión de una subvención económica anual como contribución a la financiación de los gastos derivados de la organización, celebración, promoción y ornamentación de los Actos de la Semana Santa de Ávila.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo que tenga por conveniente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con la abstención de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la transcrita propuesta, elevándolo a acuerdo.

#### **5.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.**

**A) Redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2012/2013 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria.** Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía del pasado día 30 de octubre de 2.012, por el que, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, y al amparo

de lo establecido en el artículo 151.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar la redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2012/2013 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 32.743,80 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 6.876,20 €, arrojando un total de 39.620 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y en base a las siguientes consideraciones:

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 30 de octubre de 2012, en el que se otorgan las puntuaciones según el baremo contenido en el Anexo II y que más adelante se reseñan, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

1º.- Con respecto a la calidad de los materiales empleados, su acabado y la resistencia mecánica de los mismos son similares los ofertados por las empresas presentadas, y la variación existente en las mismas no es suficiente para hacer distinciones en la puntuación, con excepción de RIO Producciones y Servicios Integrales, S.L., que no detalla con exactitud los productos aplicables al proyecto de iluminación de Ávila, sino que presenta un proyecto genérico en el que incluye un catálogo de los productos que dispone pero sin singularizar en su detalle.

2º.- Con respecto al montaje e instalación, cada una de las empresas presentadas incide en los aspectos sometidos a valoración de distinta manera y aunque todas parten de un mínimo aceptable, unas presentan un modelo de anclaje más perfeccionado, caso de Plaza, S.L.; otras refuerzan el mantenimiento de la instalación caso de Ximénez con el compromiso de subsanar las averías en un plazo no superior a una hora, por lo que se ha intentado reflejar en la puntuación la valoración de cada uno de estos extremos.

3º.- Respecto a la baremación de la estética de los motivos decorativos, conviene apuntar que estamos ante un criterio en los que es parte fundamental el colorido, la vistosidad y la forma de integración en el entorno, colaborando a la decoración de las zonas afectadas en los que no es posible camuflarlos, siendo estimado este criterio a la vista de la documentación gráfica aportada.

Respecto al apartado de mejoras, y una vez consideradas como tales, su puntuación se obtiene mediante la fórmula prevista en el pliego previa cuantificación de las mismas según se extrae de dicho informe:

- Electricidad C. PLAZA, S.L. oferta mejoras que se estiman como tales al incorporar nuevos elementos y las cuantifica en 11.833,80 €.
- Iluminación XIMÉNEZ, S.A. oferta mejoras que se estiman como tales al incorporar nuevos elementos y las cuantifica en 11.020 €.
- BLACHERE Iluminación España, S.A. oferta mejoras que se estiman como tales al incorporar nuevos elementos y las cuantifica en 4.650 €.
- PIAMONTE Servicios Integrales, S.A. oferta mejoras que se estiman como tales al incorporar nuevos elementos y las cuantifica en 7.500 €.
- PORGESA, S.A. oferta mejoras que se estiman como tales al incorporar nuevos elementos y las cuantifica en 8.288,50 €.
- RIO Producciones y Servicios Integrales, S.L. no cuantifica las mejoras por lo que no pueden ser baremadas en los términos que anteceden.

Finalmente, la puntuación de la oferta económica resulta de la aplicación de su correspondiente fórmula prevista igualmente en el pliego.

**Tercero.-** Requerir expresamente a la entidad ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 21ª del pliego de condiciones.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y del de U.P.yD., con la abstención de la del P.S.O.E. y de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2012/2013 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria a ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L., en el precio de 27.000 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (5.670 €), arrojando un total de 32.670 €.

- Aprobar el mencionado gasto, con cargo a la partida presupuestaria 03 33800 22799.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

**B) Servicio atención al visitante en tramos abiertos al público de la Muralla.** Fue dada cuenta de la finalización del plazo de vigencia del contrato atinente a la prestación del servicio de atención al visitante en tramos abiertos al público de la Muralla adjudicado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de enero de 2.011, a ÁVILA SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.U., así como del informe suscrito, en fecha 8 de los corrientes, por la Técnico de Turismo.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la continuación del servicio, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar por un año la prestación del servicio referido a la entidad adjudicataria, ÁVILA SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.U., manteniéndose las condiciones actuales sin incremento de coste.

**C) Gestión servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar "Piedra Machucana".** Fue dada cuenta de la finalización del plazo de vigencia de la prórroga del contrato atinente a la gestión del servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar "Piedra Machucana", adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2.011, procedente del contrato adjudicado en sesión de fecha 21 de julio de 2.005, a EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., así como de la propuesta suscrita al efecto por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la continuación del servicio, la Junta de Gobierno acordó, por unanimidad, prorrogar por un año la prestación del servicio referido a la entidad adjudicataria, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., manteniéndose las condiciones actuales sin incremento de coste.

**D) Servicio de limpieza de diversas dependencias municipales.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de mayo de 2.012, por el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de limpieza de diversas dependencias municipales, se aprobaba el pliego de cláusulas económico-

administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, con un tipo de licitación de 932.000 (466.000 €/año), sobre el que se repercutiría entonces el 18% de I.V.A., es decir, 167.760 € (83.880 €/año), arrojando un total de 1.099.760 (549.880 €/año).

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 13 de noviembre del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

Respecto al Proyecto de Organización del Servicio objeto de contrato, este criterio se dividía en tres parámetros: organización y metodología, relación de recursos humanos y relación de medios materiales y maquinaria.

Así, en lo atinente a la organización y metodología y en la referido singularmente a la organización, se ha tenido en cuenta, y así se ha valorado, la organización jerárquica de la empresa ofertante, haciendo hincapié en el personal adscrito al servicio destina al mismo, así como su cualificación.

Se ha valorado de forma positiva los recursos reflejados, y su vinculación de forma directa a los distintos locales objetos del pliego, siendo penalizados de forma negativa, aquellas empresas que han omitido alguno de estos locales o no han adscrito de una forma clara y concisa los recursos destinados a los mismos.

En segundo lugar, y en referencia a la metodología, se ha valorado el proceso descriptivo de los trabajos a realizar de forma específica, en función de cada dependencia, considerando de forma positiva la secuencia de actuaciones manuales y rutinarias, el empleo y uso de medios manuales, el empleo y uso de medios mecánicos, y el empleo y uso, tanto de los medios manuales como los mecánicos, en limpiezas especiales y/o extraordinarias.

En lo referente a la relación de recursos humanos, se ha valorado de forma positiva el reparto detallado, del personal que se destina a las distintas dependencias objeto del pliego, así como el cómputo total de horas semanales que la empresa dedicará a la limpieza de los mismos.

En algunas de la ofertas presentadas, no se encuentran definidos suficientemente la relación de los recursos humanos, para poder considerarlas en este apartado, por lo que en este caso la puntuación obtenida es de cero puntos.

Respecto a la relación de medios materiales y maquinaria, se ha valorado positivamente las descripciones, detalles y características técnicas de los útiles y maquinaria a utilizar, así como los productos de limpieza, valorando la calidad de los mismos y sus características medioambientales.

En el apartado de mejoras, se han valorado según lo estipulado en el pliego partiendo de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado, estableciéndose, entre otras, a mero título ejemplificativo la limpieza de cristales del Auditorio San Francisco, del Palacio Los Verdugo o del Edificio Principal.; o la limpieza de elementos decorativos singulares, (lámparas de araña etc.)

Las empresas licitantes han descrito de forma adecuada las mejoras ofertadas, justificando, en algunos de los casos y así se ha valorado, la naturaleza y objetivo de las mismas, porque añadan valor de manera sensible y palmaria al servicio a contratar. Se han valorado todas aquellas propuestas y sugerencias de tipo técnico, operativo y funcional o de mantenimiento que hayan mejorado las condiciones exigidas en este pliego, sin alterar sus características técnicas.

En la mayoría de los casos, los licitantes han ofertado mejoras cuantificadas de forma correcta y justificada, de manera que aquellas que no han aparecido expresadas en un valor

económico han obtenido la puntuación de cero puntos, condición estipulada en el pliego de licitación.

No se han tenido en cuenta algunas de las mejoras ofertadas, al no repercutir un beneficio directo al servicio que se licita, o no ser cuantificadas de una manera objetiva.

La puntuación obtenida cada empresa o es en función de la fórmula establecida en el pliego.

En el caso de SECOPSA SERVICIOS S.A., aunque la descripción y la presentación de las mejoras han sido adecuadas, al no estar valoradas, requisito establecido en el apartado b) del punto 2 del Anexo II del pliego de contratación, se le ha otorgado la puntuación de 0 puntos.

Finalmente, en lo que atañe a la oferta económica, elemento determinante dada la puntuación asignada a este criterio en el pliego, la puntuación obtenida por cada licitador lo ha sido en aplicación de la fórmula establecida en el pliego.

Igualmente la oferta económica se puntúa en función del resultado de la fórmula establecida en el pliego si bien homogeneizando la base del cálculo sobre el precio neto dado la diversidad de referencias el tipo de I.V.A. aplicable como consecuencia de la modificación de la ley reguladora de este impuesto cuya entrada en vigor se produjo el 1 de septiembre pasado.

No obstante, la oferta cuya adjudicación se propone deberá estimarse teniendo en cuenta el nuevo tipo de I.V.A. repercutible, esto es, el 21%.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con el voto en contra de la de I.U.C.yL., por no estar de acuerdo con la externalización del servicio, aunque acepte el resultado derivado del informe técnico, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno contra, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad LIMASA MEDITERRANEA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**E) Adquisición de una autobomba urbana ligera y el suministro e instalación de una bomba centrífuga de etapas múltiples en un vehículo del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la adquisición de una autobomba urbana ligera y el suministro e instalación de una bomba centrífuga de etapas múltiples en un vehículo del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

El SPEIS cuenta en la actualidad con dos Autobombas Urbanas que pueden acceder al interior de la zona amurallada.

Un Pegaso Comet (T-1) cedido por la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila en el año 1.973 y que debido a su antigüedad (40 años), presenta

problemas de seguridad, funcionalidad y eficacia a la hora de actuar en extinción de incendios y salvamentos de personas en situación de emergencia.

La otra autobomba, un Renault ML 200.13-C (T-3) adquirida en el año 1990 por el Ayto. de Ávila, presenta en la actualidad una avería en la bomba de alta y fugas de agua en la empaquetadura de la etapa de baja, quedando esta fuera de servicio por la falta de recambios.

Por ello se propone la adquisición de una Autobomba Urbana Ligera para la actuación en todo tipo de siniestros urbanos que sea compacta, segura, fiable y rápida, con las dimensiones adecuadas que permitirá acceder a calles estrechas, salvar a vehículos aparcados y que cuente con las tecnologías más actuales que proporcionen la máxima operatividad.

Esta máquina permitiría optimizar trabajos que no son posibles con la autobomba actual, como son:

- Una aproximación al incendio más rápida al ser un vehículo de menor envergadura.
- Menor radio de giro.
- Facilidad de conducción.

También se contempla el suministro e instalación de una bomba combinada de baja y alta presión para sustituir la existente en la autobomba del Renault ML 200.13-C (T-3).

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia, en el que una vez considerado el cumplimiento del suministro ofertado de las prescripciones técnicas reseñadas en el pliego de tal naturaleza, se viabiliza la posibilidad de introducir mejoras valoradas con el fin de aprovechar los recursos disponibles dado que las necesidades análogas a las que constituyen el objeto del contrato son muchas.

En suma, siendo necesario el suministro reseñado ante la carestía de medios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos para garantizar la adecuada prestación de un servicio esencial como es el de extinción de incendios y salvamento en condiciones de operatividad y maniobrabilidad suficientes, resulta pertinente su licitación mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de suministro de una autobomba urbana ligera y el suministro e instalación de una bomba centrífuga de etapas múltiples en un vehículo del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 179.286,13 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 37.650,09 €, arrojando un total de 216.936,22 €.

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 del TRLCSP, es de 179.286,13 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

**6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 14 de noviembre pasado, el 29,20% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 44,52%, de Serones 13,86% y de Fuentes Claras del 100%.